



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7630 -2020-UNFV

San Miguel, 01 de setiembre del 2020

Visto, el Oficio Virtual N° 050-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 13.08.2020, de la Oficina de Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación la **Directiva para la Aplicación y Seguimiento de la Adaptación de las Actividades Académicas a la Modalidad No Presencial – de manera excepcional en la Universidad Nacional Federico Villarreal**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, la **Directiva para la Aplicación y Seguimiento de la Adaptación de las Actividades Académicas a la Modalidad No Presencial – de manera excepcional en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, tiene como finalidad normar la planificación, aplicación, y seguimiento de la adaptación de las actividades académicas a la modalidad no presencial - de manera excepcional en la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), para la continuidad de las actividades académicas y atención a los estudiantes por esta modalidad

Que, mediante el Oficio N° 978-2020-OCPL-UNFV de fecha 20.08.2020 la Oficina Central de Planificación, señala que la referida Directiva se encuentra acorde con las normas actualmente vigentes y a lo dispuesto en la Directiva 003-2015-OR-OCPL-UNFV aprobada con Resolución R. 8692-2015-CU-UNFV del 29 de setiembre de 2015 "Lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de Reglamento y Directivas";

En mérito a la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica en Oficio N° 978-2020-OCPL-UNFV de fecha 20.08.2020 e Informe Legal N° 216-2020-OCAJ-UNFV de fecha 28.08.2020 respectivamente, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico en el Informe N° 460-2020-VRAC-UNFV de fecha 26.08.20 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 1493-2020-R-UNFV, de fecha 31.08.2020;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, La Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la **Directiva para la Aplicación y Seguimiento de la Adaptación de las Actividades Académicas a la Modalidad No Presencial – de manera excepcional en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, documento contenido en catorce (14) folios que debidamente sellados y firmados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

...///



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2020 19:09:33-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2020 17:14:19-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 7630 -2020-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades, la Escuela Universitaria de Posgrado, la Dirección General de Administración, las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR**

**Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)**

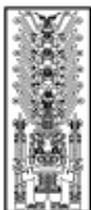
DFM

Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2020 19:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/09/2020 17:14:28-0500





Universidad Nacional
Federico Villarreal

DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA ADAPTACIÓN DE
LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A LA
MODALIDAD NO PRESENCIAL - DE
MANERA EXCEPCIONAL EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/09/2020 17:09:42-0500

Firmado digitalmente por:
VARGAS AYALA Jessica
Blanca FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2020 05:06:29-0500



DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADAPTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
ACADÉMICAS A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL - DE MANERA EXCEPCIONAL EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Tabla de Contenido

1	GENERALIDADES	4
1.1	FINALIDAD.....	4
1.2	OBJETIVOS.....	4
1.3	BASE LEGAL	4
1.4	ALCANCE	6
2	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
2.1	ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS	6
2.2	GESTIÓN DE ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS	7
2.2.1	CONDICIONES DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS	7
2.2.2	DETERMINACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL.....	7
2.2.2.1	Para las no presenciales	7
2.2.2.2	Para las semipresenciales	8
2.2.2.3	Para las presenciales	8
2.3	DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y DE LAS ASIGNATURAS EXCLUIDAS DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL.....	8
2.4	DE LA CARGA LECTIVA.....	8
2.4.1	De los Departamentos Académicos.....	8
2.4.2	De los Docentes	9
2.4.3	Del soporte y aplicativos informáticos	9
2.5	DE LA CARGA NO LECTIVA	10
2.5.1	De los Departamentos Académicos.....	10
2.5.2	De los Docentes	10
2.5.2.1	De los Aplicativos Informáticos.....	10





2.5.2.2	Distribución de Carga No Lectiva de Docentes Ordinarios por Actividades y Unidades Orgánicas que validan su cumplimiento.....	10
2.5.2.3	Distribución de Carga No Lectiva de Docentes Contratados por Actividades y Unidades que validan su cumplimiento.....	11
2.6	CONTROL, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIALES EJECUTADO.....	11
2.7	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	12
3	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.....	12
4	DISPOSICIÓN FINAL.....	12
5	ANEXO 01.....	13
6	ANEXO 02.....	14



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/09/2020 17:10:07-0500



Firmado digitalmente por:
VARGAS AYALA Jessica
Blanca FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2020 05:07:25-0500



DIRECTIVA N° 002-2020-VRAC-UNFV

APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADAPTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A LA MODALIDAD NO PRESENCIAL - DE MANERA EXCEPCIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

1 GENERALIDADES

1.1 FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad normar la aplicación y seguimiento de la adaptación de las actividades académicas a la modalidad no presencial - de manera excepcional en la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), para la continuidad de las actividades académicas y atención a los estudiantes por esta modalidad.

1.2 OBJETIVOS

- Establecer lineamientos para la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional de asignaturas en los programas impartidos por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Mantener la continuidad de las actividades académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en la modalidad no presencial, con carácter excepcional.
- Normar el registro de asistencia de los docentes ordinarios y contratados de las dieciocho facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.3 BASE LEGAL

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria del 08.07.2014
- Estatuto UNFV aprobado con Resolución N° 004-2015-AE-UNFV; promulgada con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 004-2019-JUS, Texto único ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF del 21.12.2017 que aprueba monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.03.2020 – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19



- Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15.03.2020 – Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacionales.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15.03.2020 – Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 020-2020-SA del 03.06.2020 – Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA
- Resolución Ministerial N°103-2020-PCM “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú”, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000039-2020-SERVIR-PE, “Directiva para aplicación del Trabajo remoto”
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU del 12.03.2020 – Norma Técnica Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional.
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU del 01.04.2020 – Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU del 03.05.2020 – Disposiciones Aplicables al Servicio Educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado en los Centro de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como en Universidades Públicas y Privadas y Escuela de posgrado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD del 27.03.2020 – Criterios para la Supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19.
- Resolución R. N° 4801-2019-CU-UNFV del 27.02.2019 - Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Resolución R. N° 5339-2019-CU-UNFV del 15.05.2019 – Reglamento de Evaluación del Desempeño Docente en el Desarrollo de las Actividades de la Carga Académica (Lectiva y No Lectiva).
- Resolución R. N° 5730-2019-CU-UNFV del 01.07.2019 – Reglamento de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la UNFV.
- Resolución Rectoral N° 6467-2019-CU-UNFV del 25.10.2019 - Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Federico Villarreal y modificatorias.





- Resolución R. N° 6511-2019-CU-UNFV del 06.11.2019 – Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva).
- Resolución R. N° 6777-2019-CU-UNFV del 10.12.2019 – Modifica los artículos 46° y 47° e incorpora una disposición transitoria en el Reglamento de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva)
- Resolución R. N° 7025-2020-CU-UNFV del 16.01.2020 – Modifica la Tabla 1. Distribución de la Carga Lectiva por Función Académica contenida en el Artículo 18 del Reglamento de Distribución de Carga Académica docente (
- Resolución R. N° 7037-2020-CU-UNFV del 21.01.2020 – Modifica el artículo 13° del Capítulo III: Carga Lectiva, modificar los artículos 29°, 30° y 31° del Capítulo I: De la investigación; modifica el artículo 51° del Capítulo III: DE los docentes Contratados bajo criterios y condiciones del Decreto Supremo N° 418-2017-EF del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva)
- Resolución R. N° 7271-2020-CU-UNFV del 04.03.2020 – Modificatoria del Reglamento de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva).

1.4 ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los docentes (ordinarios, contratados y extraordinarios) de las dieciocho (18) facultades, Directores de Escuela, Directores de Departamento Académico, Decanos, Consejo de Facultad de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

Su vigencia se extiende hasta la emisión de la resolución correspondiente que indique el retorno a las actividades presenciales y/o durante todo el periodo de la emergencia sanitaria declarado por el gobierno central.

2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El Vicerrectorado Académico en conocimiento pleno de la coyuntura nacional, habiendo evaluado el inicio de las actividades académicas para el presente año mediante trabajo remoto, ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

2.1 ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS

De forma excepcional la universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales, con carácter excepcional, para las asignaturas de los programas académicos desarrollados en las facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

La ejecución de las adaptaciones no presenciales con carácter excepcional, no implica un cambio en la modalidad del programa académico. La durabilidad de las adaptaciones no presenciales con carácter excepcional será hasta el término del periodo de la emergencia sanitaria declarado por el gobierno central y/o la emisión de la Resolución respectiva que autorice el retorno a la Educación Presencial.



2.2 GESTIÓN DE ADAPTACIÓN NO PRESENCIAL DE LAS ASIGNATURAS

La Universidad Nacional Federico Villarreal, a través del Vicerrectorado Académico y sus órganos técnicos en coordinación con todas las facultades, gestionará la adaptación no presencial de las asignaturas impartidas en todos los programas académicos.

2.2.1 CONDICIONES DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DE LAS ASIGNATURAS

La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas asegura condiciones de calidad en los siguientes términos:

- **Accesibilidad.** La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, procura facilitar alternativas de aprendizaje y materiales para los estudiantes.
- **Adaptabilidad.** La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, se orienta al tipo de asignatura, sus actividades correspondientes y los instrumentos para medir los logros de los estudiantes.
- **Calidad.** La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, procura condiciones de calidad semejantes a la prestación presencial, tomando sus particularidades y su excepcionalidad.
- **Disponibilidad.** La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, asegura la prestación oportuna del servicio y su disponibilidad sin interrupciones injustificadas.
- **Seguimiento.** La adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, sigue oportunamente los cambios en la planificación académica de las asignaturas, su desarrollo respectivo y logro de aprendizajes.
- **Pertinencia y coherencia.** La escuela profesional y el departamento académico velan por la coherencia y pertinencia de las adaptaciones no presenciales, según el contenido de la asignatura.

2.2.2 DETERMINACIÓN DE ASIGNATURAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL

Las facultades determinarán las asignaturas que serán impartidas excepcionalmente de modo no presencial y semipresencial. Asimismo, deberán establecer las que se impartirán de modo presencial. Los criterios a considerar son los siguientes:

2.2.2.1 Para las no presenciales

- **Contenidos teóricos** que no requieran prácticas en laboratorio ni salidas de campo.



- Estrategias educativas que se adapten a esta modalidad.
- 2.2.2.2 Para las semipresenciales
- Con contenidos teóricos y prácticos.
 - Los contenidos prácticos son los que requieren el uso de laboratorios, talleres vivenciales u otros a ser desarrollados de modo presencial.
 - Requieren un plan de recuperación para los contenidos prácticos.
- 2.2.2.3 Para las presenciales
- Eminentemente prácticas.
 - Requieren salidas de campo, de un ambiente, instalación especializada, centro de salud u hospitales.
 - No puedan ser simuladas o llevadas en forma remota.
 - Requieren un plan de recuperación.

2.3 DE LA REPROGRAMACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y DE LAS ASIGNATURAS EXCLUIDAS DE LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL

Las asignaturas excluidas de la adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional, son aquellas cuyas actividades académicas requieran de un ambiente o instalación especializado y su uso se vea imposibilitado de ejecutarse debido a las normativas vigentes en acatamiento del estado de emergencia, dado que no pueden ser simulado o llevado de forma remota

Se priorizará las asignaturas que requieran un uso intensivo de ambientes e instalaciones especializadas para el desarrollo de sus actividades académicas de naturaleza práctica. En caso no sea posible la adaptación no presencial de la(s) asignatura(s), la Universidad Nacional Federico Villarreal, a través del Vicerrectorado Académico y sus órganos técnicos elaborarán un plan de recuperación de clases, teniendo en cuenta que puede trasladar la(s) asignatura(s) a otro ciclo o período académico.

Toda esta información será recopilada y consolidada por la Oficina Central de Asuntos Académicos –OCAA, la cual a su vez la remitirá al Vicerrectorado Académico para su remisión a SUNEDU.

2.4 DE LA CARGA LECTIVA

2.4.1 De los Departamentos Académicos

Los Departamentos recibirán de las Escuelas Profesionales la información correcta del horario de la Carga Lectiva.



Los Departamentos Académicos deberán cargar adecuadamente la información de cada docente en el Aplicativo de Racionalización Docente (ASRAD) en la carga lectiva y no lectiva de acuerdo a la normativa vigente. La información subida por los departamentos al ASRAD, será recopilada y registrada en el Aplicativo de la UNFV

2.4.2 De los Docentes

Tener en cuenta que toda actividad académica puede ser desarrollada en el domicilio o en el lugar de aislamiento domiciliario de los docentes de nuestra casa de estudios.

La plataforma para el registro de asistencia del docente, será en el aplicativo. El docente deberá registrar su ingreso y salida, de acuerdo al horario de la carga lectiva asignada.

- En el caso que el docente tenga programado dos o más asignaturas con horarios continuos, podrá registrar el ingreso de la primera asignatura y la salida de la última asignatura; convalidándose las asignaturas comprendidas.
- La hora académica tiene una duración de cincuenta (50) minutos no pudiendo excederse en la distribución horaria, más de tres (03) horas consecutivas, salvo las asignaturas que por su naturaleza lo ameriten.
- Para aquellas asignaturas con contenido práctico que no requieren el uso de laboratorios, talleres vivenciales u otros, adicional al registro en el aplicativo, deberán remitir a la Escuela Profesional el Formato de Registro de Asistencia a Práctica, de acuerdo al Anexo N°1. El formato una vez revisado y validado con la firma del Director de Escuela y del Decano será remitido dentro de los tres primeros días del mes siguiente que corresponde la asistencia.

Uno de los mecanismos de validación del registro de asistencia docente, será el registro obligatorio de la asistencia de los estudiantes matriculados de la asignatura que dicta el docente, en la fecha y horario establecido.

Las horas de las asignaturas de modalidad presencial, que el docente no puede dictar se considerará como Licencia con goce compensable, y su recuperación estará sujeta al Plan de Recuperación de Asignaturas.

2.4.3 Del soporte y aplicativos informáticos

La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnologías de la información y comunicación necesarias para la enseñanza a distancia de cada asignatura.

Los docentes para las clases sincrónicas utilizarán el aplicativo informático que la Universidad Nacional Federico Villarreal proporcionará a fin de grabar las videoconferencias.



2.5 DE LA CARGA NO LECTIVA

2.5.1 De los Departamentos Académicos

Los Departamentos Académicos deberán cargar adecuadamente la información de cada docente en el Aplicativo de Racionalización Docente (ASRAD) según Reglamento de Racionalización vigente.

2.5.2 De los Docentes

El control de asistencia y cumplimiento de actividades de la carga no lectiva se realizará a través de dos mecanismos:

- El registro de asistencia del docente, según su programación horaria de actividades, se realizará mediante el aplicativo proporcionado por la UNFV.
- El registro de cumplimiento de actividades de la carga no lectiva, de acuerdo al formato del Anexo N° 2, deberá remitirse dentro de los tres primeros días del mes siguiente que corresponde la asistencia debidamente firmado y validado por la unidad orgánica.

Es de responsabilidad de los docentes, el correcto registro de entrada y salida en el aplicativo correspondiente de acuerdo a los horarios de su Racionalización.

2.5.2.1 De los Aplicativos Informáticos

La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende el uso de herramientas tecnológicas basadas en plataformas virtuales, de ser el caso para el cumplimiento de las actividades no lectivas programadas.

Los docentes para este fin utilizarán el aplicativo informático que la Universidad Nacional Federico Villarreal proporcionará.

2.5.2.2 Distribución de Carga No Lectiva de Docentes Ordinarios por Actividades y Unidades Orgánicas que validan su cumplimiento

Nº	ACTIVIDAD DE CARGA NO LECTIVA	Unidad Orgánica de Apoyo / De Línea
1	Docentes Investigadores RENACYT	Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento
	Investigación, innovación y emprendimiento con o sin incentivo	
	Con financiamiento interno o externo	
	Con financiamiento internacional	
	Asesoría de Tesis: Pregrado (Trabajo de Investigación)	Oficina de Grados y Gestión del Egresado
	Asesoría de Tesis: Egresados (Tesis)	
2	Responsabilidad Social	Unidad de Responsabilidad Social
3	Tutoría y Psicopedagogía	Oficina de Tutoría y Psicopedagogía





Nº	ACTIVIDAD DE CARGA NO LECTIVA	Unidad Orgánica de Apoyo / De Línea
4	Capacitación	Departamento Académico
5	Comité Electoral Comisión de Procedimiento administrativo y disciplinario Comisión Permanente de Fiscalización	Cada comité respectivamente

2.5.2.3 Distribución de Carga No Lectiva de Docentes Contratados por Actividades y Unidades que validan su cumplimiento

Nº	ACTIVIDAD DE CARGA NO LECTIVA	Unidad Orgánica de Apoyo / De Línea
1	Preparación de Clases y elaboración de material didáctico	Escuelas Académicas
2	Diseño y elaboración de instrumentos de evaluación	Escuelas Académicas
3	Atención a estudiantes	Tutoría y Psicopedagogía
		Asesorías sobre hostigamiento y acoso sexual
		Asesorías para talleres y laboratorios
		Asesoría sobre identidad cultural
4	Monitoreo y Supervisión a los estudiantes o grupos de estudiantes que realizan prácticas pre profesionales en diferentes instituciones	Oficina de Prácticas Pre Profesionales
5	Asesoría en la selección y consulta de fuentes de información, (referencias en los sílabos), en el Sistema de Bibliotecas de la UNFV. (Sistema integrado de Gestión de bibliotecas (SIGB) y biblioteca virtual	Departamentos Académicos

2.6 CONTROL, SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS NO PRESENCIALES EJECUTADO

El control, verificación y supervisión del cumplimiento del horario estará a cargo del Director de Escuela y Director de Departamento respectivamente.

Los informes mensuales de cada docente serán refrendados por el Director de Escuela y Director de Departamento Académico de acuerdo a su correspondencia. Además de ello estará visado por el decano de la Facultad.

Con el fin de supervisar la carga académica de los docentes ordinarios y contratados, se realizará la encuesta estudiantil virtual en dos tiempos distintos dentro de cada semestre según el calendario académico con el soporte de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información (OCGTI) de la Universidad, tomándose en cuenta los resultados para la validación de las actividades académicas no presenciales de manera excepcional, así como para los procesos posteriores en la determinación de los aspectos de las capacitaciones consecuentes.





2.7 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- El incumplimiento de las obligaciones de los docentes se tramita de acuerdo con las normas que regulan el procedimiento administrativo disciplinario de su régimen laboral.
- El incumplimiento de obligaciones no genera descuentos en sus compensaciones o remuneraciones.
- Las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley Universitaria y artículo 107° del Estatuto se aplican de acuerdo al reglamento del régimen disciplinario y procedimiento sancionador para docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

3 DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Algunos enunciados que no se hayan contemplado en la presente directiva serán propuestos por la Oficina Central de Asuntos Académicos

4 DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Las normas que se opongan a la presente directiva quedarán en suspenso.

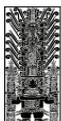
SEGUNDA. La presente directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

San Miguel, 12 de agosto del 2020



Firmado digitalmente por:
VARGAS AYALA Jessica
Blanca FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2020 05:09:42-0500





5 ANEXO 01
FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE HORAS DE PRÁCTICA
(Mes / Año)

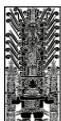
FACULTAD:						
PROGRAMA ACADÉMICO:						
SEMESTRE ACADÉMICO:						
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE:						
TIPO DE DOCENTE:		ORDINARIO:()			CONTRATADO:()	
		CAT / DED:			HORAS	
ASIGNATURA:						
DETALLE DEL CUMPLIMIENTO DE HORAS DE PRÁCTICA DURANTE EL MES						
N°	FECHA (dd/mm/aaaa)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (1)	PLATAFORMA UTILIZADA	VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
				SI CUMPLIÓ	CUMPLIÓ CON OBSERVACIONES	NO CUMPLIÓ
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

- (1) El formato deberá ser llenado por el docente, validado por el Director de la Escuela Profesional y remitido vía correo electrónico institucional
 (2) El formato deberá ser completado por el Director de la Escuela Profesional y remitido vía correo electrónico institucional.
 Nota. - El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA DOCENTE

V° B° DIRECTOR DE ESCUELA

V° B° DECANO



6 ANEXO 02
FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES NO LECTIVAS
(Mes / Año)

FACULTAD:					
PROGRAMA ACADÉMICO:					
SEMESTRE ACADÉMICO:					
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE:					
TIPO DE DOCENTE:		ORDINARIO:()		CONTRATADO:()	
		CAT / DED:		HORAS	
TIPO DE ACTIVIDAD (1):					
N°	DETALLE DE ACTIVIDADES DE CARGA NO LECTIVA DESARROLLADAS DURANTE EL MES (2)	VALIDACIÓN DE CUMPLIMIENTO (3)			
		SI CUMPLIÓ	CUMPLIÓ CON OBSERVACIONES	NO CUMPLIÓ	PRODUCTO DOCUMENTO DE EVIDENCIA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

- (1) El tipo de actividad se colocará de acuerdo a la Distribución de Carga No Lectiva, consignada en los numerales 2.5.2.2 y 2.5.2.3 de la Directiva para la Aplicación y Seguimiento de la Adaptación de las Actividades Académicas a la Modalidad No Presencial - de Manera Excepcional
- (2) El formato deberá ser llenado por el docente, validado por el Director del Departamento Académico y remitido vía correo electrónico institucional
- (3) El formato deberá ser completado por el Director del Departamento Académico y remitido vía correo electrónico institucional
- Nota. - El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

FIRMA DOCENTE

V° B° DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

V° B° DECANO

Jirón Carlos Gonzáles N° 285, Maranga - San Miguel

Web: <http://www.unfv.edu.pe/vrac/>

Central: 748 – 0888 Anexos: 9111-9113-9115 E-mail: vrac@unfv.edu.pe

~ 14 ~